

### III. Otras disposiciones

#### JEFATURA DEL ESTADO

**10245** REAL DECRETO 441/1989, de 5 de mayo, por el que se concede el Collar de la Insigne Orden del Toisón de Oro a su Majestad la Reina Isabel II del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Queriendo dar un relevante testimonio de Mi Real aprecio a Su Majestad la Reina Isabel II del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y en muestra de la tradicional amistad entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y España;

Oído el Consejo de Ministros,

Vengo en concederle el Collar de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

Dado en el Palacio de la Zarzuela a 5 de mayo de 1989.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**10246** ACUERDO de 26 de abril de 1989, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se atribuyen funciones de vigilancia penitenciaria a determinadas autoridades judiciales.

El Pleno de este Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 26 de abril de 1989, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo de 22 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), del propio Pleno, ha acordado atribuir funciones de vigilancia penitenciaria a las autoridades judiciales que se relacionan:

Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Provincia de Guadalajara, a don Joaquín Vesteiro Pérez, Magistrado de la Audiencia Provincial de Guadalajara.

Comunidad Autónoma de Castilla-León. Provincia de Soria, a don Luis López-Calderón Barrera, Magistrado de la Audiencia Provincial de Soria.

Comunidad Autónoma de Navarra. Provincia de Navarra, a don Alfonso Otero Pedrouzo, Magistrado de la Audiencia Provincial de Pamplona.

Estos nombramientos lo son en régimen de compatibilidad con sus actuales destinos.

Los Magistrados nombrados en el presente Acuerdo, comenzarán a ejercer las funciones de vigilancia penitenciaria que se les atribuyen, el día 1 de junio de 1989.

Madrid, 26 de abril de 1989.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**10247** RESOLUCION de 28 de abril de 1989, de la Dirección General del Instituto de Cooperación para el Desarrollo, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se convocan 75 becas universitarias para ciudadanos de la República de Guinea Ecuatorial, curso 1989/1990.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º, apartado b) del Tratado de Amistad entre el Reino de España y la República de Guinea

Ecuatorial, de 23 de octubre de 1980, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se convocan 75 becas para ciudadanos ecuatoguineanos que pretendan realizar sus estudios universitarios en España durante el curso académico 1989/1990.

Segundo. Características:

a) Las becas están destinadas a estudiantes que posean única y exclusivamente la nacionalidad ecuatoguineana, que se hallen cursando o inicien sus estudios de primero o segundo ciclo en Universidades españolas y deseen formarse para ejercer su profesión en Guinea Ecuatorial.

b) No tener más de veinticinco años.

c) El período de disfrute de las becas es de doce meses, a partir del 1 de octubre de 1989.

d) A los becarios seleccionados por primera vez que vayan a iniciar sus estudios en España se les facilitará, por una sola vez, un billete de avión Malabo-Madrid. A los becarios que hayan finalizado sus estudios o hayan perdido la beca, se les facilitará igualmente un billete de avión Madrid-Malabo dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado de la finalización de la beca.

e) Los becarios percibirán mensualmente la cantidad de 65.000 pesetas. Los becarios que residan en el Colegio Mayor Universitario «Nuestra Señora de África», percibirán la diferencia entre la mensualidad de la beca y la cantidad que corresponde a los gastos de estancia en el citado Colegio.

f) Los becarios quedarán amparados por una póliza de seguro privado de asistencia sanitaria, que incluye seguro de vida y accidente, de la cual están excluidos los familiares. El seguro no cubre el coste de los productos farmacéuticos.

g) El disfrute de la beca es incompatible con el de cualquier otra ayuda oficial o privada, para el mismo curso académico. Ello supone la obligación para el becario de comunicar al Instituto de Cooperación para el Desarrollo la concesión de cualquier otra ayuda y optar por la que estime más conveniente. El incumplimiento de esta obligación lleva, como consecuencia, a la pérdida automática de la beca, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que hubiere lugar.

h) Los becarios deberán matricularse y cursar la carrera que haya expresado en su solicitud y no otra, siempre que no concurran causas ajenas a su voluntad que lo impidan y, como consecuencia, le haya sido otorgada la autorización correspondiente. En caso contrario perderán automáticamente la beca.

i) El disfrute de la beca lleva implícita la obligación de regresar a Guinea Ecuatorial al término de los estudios o en caso de pérdida de la beca.

j) Cualquier irregularidad en los datos de las calificaciones académicas o en los restantes documentos presentados implicará la suspensión de la beca.

Tercero. Beneficiarios. Podrán solicitar estas becas:

a) Los estudiantes universitarios ecuatoguineanos que fueron becarios del Instituto de Cooperación para el Desarrollo durante el curso académico 1988-89, que no hayan concluido sus estudios y hayan superado con resultados satisfactorios el curso precedente.

b) Los estudiantes ecuatoguineanos que reúnan los requisitos legales para realizar en las Universidades españolas estudios que no se impartan en Guinea Ecuatorial en el curso 1989-90.

Cuarto. La concesión de becas será prioritaria para la realización de los estudios que a continuación se enumeran: Ciencias Exactas, Ciencias Físicas, Ciencias Químicas, Biología, Veterinaria, Farmacia, Medicina, Odontología.

Quinto. Solicitudes y plazo de admisión. Los interesados formularán instancia, según modelo oficial facilitado por el Colegio Mayor Universitario «Nuestra Señora de África», calle Obispo Trejo, número 1, 28014-Madrid, teléfono 449 60 00, y la Embajada de España en Malabo.

El solicitante deberá cumplimentar todos y cada uno de los datos que figuran en el modelo y aportar los siguientes documentos: